

REQUERIMIENTO ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ENERO DE 2016**, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas cuyos árboles ocupen bienes municipales, caminos y viales, procedan a su retirada – corta y/o desbroce – hasta el mes de septiembre de 2016.

Artículo 390.—Cuando algún árbol corpulento amenazare caerse de modo que pueda causar perjuicios a una finca ajena a los transeúntes por una vía pública o particular, el dueño del árbol está obligado a arrancarlo y retirarlo; y si no lo verificare, se hará a su costa por mandato de la Autoridad.

Artículo 592.—Si las ramas de algunos árboles se extendieren sobre una heredad, jardines o patios vecinos, tendrá el dueño de éstos derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, y, si fueren las raíces de los árboles vecinos las que se extendiesen en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por sí mismo dentro de su heredad.

En el supuesto de que se incumpla el presente requerimiento, este Ayuntamiento procederá a realizar las labores necesarias para la limpieza y despeje de los caminos y viales públicos a partir del día 1 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cedillo de la Torre a 9 de febrero de 2016.

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Tomé de Diego.